

RESOLUCIÓN No. 1393 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACION “SANTA LUISA DE MARILLAC” IDENTIFICADA CON EL NIT. 817004617-6 MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA.

El Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cauca, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, Ley 1098 de 2006 Decreto 2388 de 1979, Decreto 0276 de 1988, Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada por las Resoluciones 5780 del 27 de diciembre de 2011, 6130 del 21 de agosto de 2015, 3435 del 20 de Abril de 2016, 9555 del 16 de septiembre del 2016, 12000 del 10 de noviembre de 2016, 4242 del 8 de junio del 2017, 8282 del 14 de septiembre de 2017 y 5235 del 30 de abril del 2018 de la Dirección General del ICBF y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que mediante la Resolución 3899 de 2010, junto con sus modificaciones, el ICBF establece un régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que presentan servicios de protección integral y para autorizar a los organismos acreditados para prestar servicios de adopción internacional.

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN “SANTA LUISA DE MARILLAC”** es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en el municipio de Puerto Tejada, Departamento del Cauca, con personería jurídica otorgada por el Instituto Colombiano de bienestar Familiar Regional Cauca, mediante Resolución Nro. 0166-A del 06 de febrero de 2015, representada legalmente por la señora **SANDRA CRISTINA DELGADO MENESES**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 59.818.698 de Pasto.

Que mediante Resolución Nro. 2171 del 14 de marzo de 2022, proferida por la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del ICBF, se otorgó Licencia de Funcionamiento Inicial, a la **FUNDACIÓN “SANTA LUISA DE MARILLAC”**, para administrar la modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA en población de Niños, niñas de 6 a 12 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general.

Que, mediante oficio radicado el 5 de agosto de 2022 en la Ventanilla única de Registro y Control de la Regional Cauca bajo el No. 20224000000047212, la representante legal de la **FUNDACIÓN “SANTA LUISA DE MARILLAC”**, solicito renovación de licencia de funcionamiento para continuar prestando el servicio público de bienestar familiar en la modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA.

RESOLUCIÓN No. 1393 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACION “SANTA LUISA DE MARILLAC” IDENTIFICADA CON EL NIT. 817004617-6 MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA.

Que de acuerdo a lo ordenado en la Resolución 3899 de 2010, junto con sus modificatorias, y teniendo en cuenta la solicitud elevada por la representante legal de la entidad, el grupo interdisciplinario para Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cauca, realizó visita a las instalaciones de LA **FUNDACIÓN “SANTA LUISA DE MARILLAC”**, en su sede ubicada en la Carrera 13 # 18-20 Barrio el Hipódromo del municipio de Puerto Tejada, Departamento del Cauca, para determinar si se reúnen los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros por parte de la entidad para la modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA.

Que de acuerdo a lo ordenado en la Resolución 3899 de 2010, junto con sus modificatorias, y que mediante **Acta No. 39 del 26 de septiembre de 2022**, el Comité de Mezclas de Poblaciones y/o Modalidades APROBÓ la mezcla para la sede de atención ubicada en la en la Carrera 13 # 18-20 Barrio el Hipódromo del municipio de Puerto Tejada, Departamento del Cauca, y teniendo en cuenta la solicitud elevada por la representante legal de la entidad, el grupo interdisciplinario para Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cauca el 13 y 14 de septiembre de 2022 realizó visita a las instalaciones de la fundación.

Que como consecuencia de la visita efectuada y la revisión documental de requisitos legales, financieros y técnico administrativos el equipo Interdisciplinario designado por la Dirección Regional, emitió CONCEPTO FAVORABLE para otorgar la Licencia de Funcionamiento BIENAL, por el término de dos (2) años, de conformidad a lo establecido en el numeral 13.2 del artículo 13 de la Resolución 3899 de 2010, modificada y adicionada por las Resoluciones 5780 del 27 de diciembre de 2011, 6130 del 21 de agosto de 2015, 3435 del 20 de Abril de 2016, 9555 del 16 de septiembre del 2016, 12000 del 10 de noviembre de 2016, 4242 del 8 de junio del 2017, 8282 del 14 de septiembre de 2017, 5235 del 30 de abril del 2018 y la Resolución 2410 de 7 de abril del 2022, emanadas de la Dirección General del ICBF, para desarrollar la modalidad, dado que cumplen con todos los requisitos legales, financieros y técnico administrativos, con los cuales no se constituye un riesgo para la integridad de los beneficiarios de **FUNDACIÓN “SANTA LUISA DE MARILLAC”**, identificada con Nit. **817004617-6**, con una capacidad instalada de 50 cupos por jornada de atención, en la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**.

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar la Licencia de funcionamiento BIENAL a **FUNDACIÓN “SANTA LUISA DE MARILLAC”**, identificada con Nit. **817004617-6**, para la modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA, dirigido a: Niñas, niños y adolescentes de 6 a 15 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

Teniendo en cuenta que la **FUNDACIÓN “SANTA LUISA DE MARILLAC”**, cumple con todos los requisitos legales, financieros y técnico administrativos con los cuales no se constituye un riesgo para la integridad de los beneficiarios, con una capacidad instalada para 50 cupos y se autoriza su lugar de prestación de servicios, ubicado en la Carrera 13 # 18-20 Barrio el Hipódromo del municipio de Puerto Tejada, Departamento del Cauca, observando que la sede administrativa se encuentra localizada en el mismo lugar.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Licencia de Funcionamiento que se otorga no autoriza a **FUNDACIÓN “SANTA LUISA DE MARILLAC”**, para adelantar programas de adopción, ni

RESOLUCIÓN No. 1393 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACION “SANTA LUISA DE MARILLAC” IDENTIFICADA CON EL NIT. 817004617-6 MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA.

actividades distintas a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición ante el Director Regional del ICBF Cauca, el cual deberá interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los 10 días hábiles siguientes a ella, al tenor de los artículos 5 de la Resolución 3899 de 2010 y 76 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.


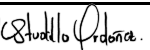
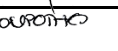
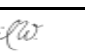
ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige una vez culminado el término de ejecutoria del acto sin que se haya presentado recursos, o cuando estos sean resueltos en las instancias correspondientes o cuando se haya renunciado a los recursos en los términos del Art. 87 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA, haciéndole saber que contra el mismo no procede ningún recurso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Popayán Cauca a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de 2022.



HUGO ALEXANDER VELASCO ARANGO
 Director ICBF Regional Cauca

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó	NURY DANGELLY MOMPOTHES GOMEZ	Coordinadora Grupo Jurídico.	
Revisó	YURANI ANDREA ASTUDILLO ORDOÑEZ	Enlace Aseguramiento a la Calidad	
Control de Legalidad	NURY DANGELLY MOMPOTHES GOMEZ	Coordinadora Grupo Jurídico.	
Proyectó	INGRID VILLAMIL WÜBBOLT	Profesional Especializado.	

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Ref. Resolución 1393 del 29 de septiembre de 2022

Hoy veintinueve (29) de septiembre de 2022, se notifica personalmente a la señora **SANDRA CRISTINA DELGADO MENESES**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 59.818.698 de Pasto-Nariño, en su calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN "SANTA LUISA DE MARILLAC"**, el contenido de la Resolución No.1393 del 29 de septiembre de 2022, por medio de la cual se **OTORGA LICENCIA BIENAL** para la modalidad de apoyo y fortalecimiento a la familia y/o red vincular **EXTERNADO MEDIA JORNADA**.

Al Notificado se le hace entrega de una copia integral y gratuita de la presente decisión, haciéndole saber del contenido de dicha resolución, y en la cual se manifiesta, que contra la misma procede el recurso de Reposición, de la cual deberá interponer en forma personal dentro de los 10 días siguientes a la notificación, por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez días siguientes a la misma ante la Dirección Regional.

Para constancia se notifica a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de 2022.

EL NOTIFICADO,



SANDRA CRISTINA DELGADO MENESES
C.C. No. 59.818.698 de Pasto-Nariño

EL NOTIFICADOR,



INGRÍD VILLAMIL WÜBBOLT
C.C. 34.555.463 de Popayán-Cauca
Profesional Especializado

Puerto Tejada - Cauca, 29 de septiembre de 2022

Doctor
HUGO ALEXANDER VELASCO ARANGO
Director ICBF Regional Cauca
Ciudad

Ref.: **RESOLUCIÓN No. 1393 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

Yo, **SANDRA CRISTINA DELGADO MENESES**, identificada con la cédula de ciudadanía No 59.818.698 expedida en Pasto-Nariño, en mi calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN "SANTA LUISA DE MARILLAC"**, identificada con el NIT. **817004617-6**, por medio del presente escrito manifiesto que he sido notificada en fecha 29 de septiembre de 2022, de la Resolución de la referencia, expedida por esta Regional.

Que por medio del presente **renuncio** a los términos para interponer Recurso a la misma, solicitando la ejecutoria del Acto Administrativo antes mencionado.

Atentamente,



SANDRA CRISTINA DELGADO MENESES
C.C. No. 59.818.698

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Popayán, a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2022, el suscrito Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Regional Cauca, de conformidad con el numeral 3 del Art. 87 del C.P.A.C.A. hace constar que la **Resolución No 1393 del 29 de septiembre de 2022**, por medio de la cual se le otorga Licencia de Funcionamiento Biental a la entidad denominada **FUNDACIÓN “SANTA LUISA DE MARILLAC”** identificada con el NIT. **817004617-6** para la modalidad de apoyo y fortalecimiento a la familia y/o red vincular **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, se encuentra debidamente ejecutoriada a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2022 para todos los efectos legales, en razón a la renuncia a términos presentada por la representante legal de la Fundación, venciendo los términos que le otorga la ley para interponer Recurso de Reposición, quedando de esta forma agotada la vía gubernativa.

Para constancia se firma,

HUGO ALEXANDER VELASCO ARANGO
Director ICBF Regional Cauca

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó	NURY DANGELLY MOMPOTHES GOMEZ	Coordinadora Grupo Jurídico.	
Control de Legalidad	NURY DANGELLY MOMPOTHES GOMEZ	Coordinadora Grupo Jurídico.	
Proyectó	INGRID VILLAMIL WÜBBOLT	Profesional Especializado.	